



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2023-038-ESPE-a-1

CRNL. C.S.M. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. (...)";

Que, el artículo 17 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...). Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas.";

Que, el artículo 18 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...) d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 1 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, estipula: "La Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, es una institución de educación superior; con personería jurídica, de derecho público y sin fines de lucro; con autonomía académica, administrativa, financiera, orgánica y patrimonio propio. (...)";

Que, el artículo 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala: "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma; (...)";

Que, el artículo 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito, "(...); k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...) r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)";

Que, el artículo 26 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, en el Apartado "Atribuciones y responsabilidades del Rector", determina: "(...); r. Designar a las demás autoridades de gobierno, y al personal responsable de las áreas académicas, de investigación, técnicas y administrativas, que cumplan con los requisitos previstos en la reglamentación correspondiente; (...)";

Que, el artículo 13 del Reglamento Interno de Creación y Administración de los Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: "Personal del laboratorio de docencia e investigación. El laboratorio deberá contar con: a. El jefe de laboratorio (...). a. El jefe de laboratorio será propuesto por el director del departamento o centro de investigación al que

pertenece, a través de una terna que será remitida al vicerrectorado correspondiente, y posteriormente será designado por el Rector, mediante orden de rectorado. (...).”;

Que, el artículo 20 del Reglamento Interno de Creación y Administración de los Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, prevé: “Laboratorios de los centros de investigación. El funcionamiento de los laboratorios de los centros de investigación, se regirá a lo dispuesto en el Reglamento de Centros de Investigación.”;

Que, la Disposición General Segunda, del Reglamento Interno de Creación y Administración de los Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, estipula: “Los laboratorios pertenecientes a los centros de investigación, se regirán de acuerdo al Reglamento de Centros de Investigación.”;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Centros de Investigación de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala: “Laboratorios de los centros de investigación. Para efectuar las actividades de investigación, los centros deberán disponer y administrar laboratorios, los mismos que tendrán una exclusividad de uso para fines de investigación, salvo en casos debidamente justificados y autorizados por el Vicerrectorado de Investigación previo conocimiento del Director del Centro, podrán realizar actividades de docencia. Para el funcionamiento de los laboratorios de los centros de investigación se deberá considerar lo siguiente: (...).”;

Que, con memorando Nro. ESPE-CNCN-2022-0336-M de fecha 25 de noviembre de 2022, el Ing. Darío Roberto Bolaños Guerrón, PhD., solicita a la Directora del Centro de Nanociencia y Nanotecnología, que, debido a problemas de salud se designe un nuevo Jefe de Laboratorio de Materiales Avanzados del CENCINAT;

Que, mediante informe Nro. CNCN -001.2023 de fecha 4 de enero del 2023, la Directora del Centro de Nanociencia y Nanotecnología, previa exposición de motivos, presenta la terna en orden de precedencia, para la designación de Jefe de Laboratorio de Materiales Avanzados del citado Centro; precisando que, los profesionales postulados cumplen con los requisitos establecidos en el reglamento. Además, recomienda: “(...) se tome en consideración el orden de precedencia de la terna presentada, debido a los años de experiencia en laboratorio y por la afinidad a los proyectos que se llevan a cabo en mencionado laboratorio. (...)”;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-CNCN-2023-0006-M de fecha 04 de enero de 2023, la Directora del Centro de Nanociencia y Nanotecnología, solicita al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, disponer a quien corresponda, realizar el proceso para la designación de Jefe de Laboratorio de Materiales Avanzados; a tal efecto, indica que remite la documentación que se detalla en el memorando de la referencia;

Que, con memorando Nro. ESPE-UGIN-2023-0034-M de fecha 17 de enero de 2023, la Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, solicita al Director de la Unidad de Talento Humano, disponer a quien corresponda, se realice el análisis y cumplimiento de requisitos de la terna propuesta para la designación de Jefe de Laboratorio de Materiales Avanzados del CENCINAT; a su vez, requiere que, la información que se genere al respecto, sea remitida a dicha Unidad, a fin de continuar con el trámite reglamentario correspondiente;

Que, mediante memorando Nro. ESPE-UTHM-2023-0129-M de fecha 18 de enero de 2023, el Director de la Unidad de Talento Humano, en relación al trámite para la designación de Jefe de Laboratorio de Materiales Avanzados del CENCINAT, remite a la Directora de la Unidad de Gestión de la Investigación, el cuadro de cumplimiento de requisitos de la terna señalada en el memorando de la referencia;

Que, a través de memorando Nro. ESPE-VII-2023-0163-M de fecha 26 de enero de 2023, el Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología, Encargado, con base en el en el Art. 53 del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos Codificado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, solicita al Vicerrector Académico General, la designación mediante Orden de Rectorado, de nuevo Jefe del Laboratorio de Materiales Avanzados del CENCINAT. A tal efecto, detalla la terna propuesta para dicho cargo;

Que, con memorando Nro. ESPE-VAG-2023-0154-M de fecha 27 de enero de 2023, el Vicerrector Académico General, en relación al trámite para la designación de Jefe de Laboratorio de Materiales Avanzados del CENCINAT; con base en el artículo 47, literal r, de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, y Art. 13 del Reglamento Interno de Creación y Administración de los Laboratorios de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, solicita al Infrascrito, se proceda a la designación pertinente mediante Orden de Rectorado; a cuyo efecto, presenta la terna de profesionales postulados para dicho cargo. A su vez, y considerando la recomendación constante en el informe que adjunta, sugiere designar a la Quím. Erika Sofía Murgueitio Herrera, Doctora, como Jefa del mencionado Laboratorio; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.- Designar a partir de la presente fecha, a la Quím. Erika Sofía Murgueitio Herrera, Doctora; Jefa del Laboratorio de Materiales Avanzados, del Centro de Nanociencia y Nanotecnología.
- Art. 2.- En armonía con el artículo precedente, derogar la Orden de Rectorado 2022-184-ESPE-a-1, de fecha 26 de agosto de 2022; y, todas aquellas órdenes de rectorado que se opongan a la presente.
- Art. 3.- Responsabilizar del estricto cumplimiento de la presente Orden de Rectorado, en sus ámbitos de competencia, a los señores: Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia de Tecnología; Directora del Centro de Nanociencia y Nanotecnología; Jefa y Jefe del Laboratorio de Materiales Avanzados, del Centro de Nanociencia y Nanotecnología (entrante y saliente); Director de la Unidad de Talento Humano. Y para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, en Sangolquí, a 2 de febrero de 2023

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, Ph.D.
CRNL. C.S.M.



VEVA/REC/JC/MC